R.I.N : 000 3A0000/2005-001476
FECHA: 16/08/2005

Visto el expediente N° 000-2005-009332-3 presentado por la Agencia de Aduana ADUAMERICA S.A., identificado con RUC N° 20172023089, en el que solicita clasificación arancelaria del producto denominado **"ENROLLADOR LEGRAND MODELO: 50727".**

CONSIDERANDO:

Que el producto denominado comercialmente **"ENROLLADOR LEGRAND MODELO: 50727"** se presentan como un mecanismo de uso industrial; compuesto de una extensión de cable eléctrico con toma especial de corriente trifásica (hembra) 16 A / 200 / 250 V, y un dispositivo para enrollar mecánicamente el cable, protegido por una envoltura de plástico que en uno de sus lados se encuentra montado un pequeño dispositivo eléctrico para la toma de corriente (salida). Es utilizada por la industria, para toma de corriente por extensión de acuerdo a sus necesidades;



Que en la Nomenclatura del Sistema Armonizado, la Sección XVI, Capítulo 84 comprende a las máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, entre otros y el Capítulo 85 comprende al material eléctrico entre otros. Los enrolladores están comprendidos en la partida 84.79 y la extensión del cable eléctrico se incluye en la partida 85.44. De acuerdo a la características físicas del producto que se pide clasificar, podría clasificarse en dichas partidas; sin embargo, para determinar la correcta clasificación arancelaria es necesario establecer la diferencia entre lo principal y lo accesorio de ambos artículos y la aplicación de la 3 b)/RGI. Del análisis y funcionamiento de éstos, se deduce que el cable eléctrico es el instrumento principal de uso respecto al enrollador, en razón que el primero será el que recibe y transmite la energía eléctrica y el segundo cumple una función accesoria de enrollar. En consecuencia, al tener el producto carácter de un conductor eléctrico para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1,000 voltios, se clasifican en la subpartida nacional 8544.51.90.00, en aplicación de la 1ra, 3b) y 6ta Reglas

Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 239-2001-EF;

Estando al Informe N° 1321-2005-SUNAT-3A1200 de la División de Nomenclatura Arancelaria de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera;

De conformidad con el artículo 139°, inciso d), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente **"ENROLLADOR LEGRAND MODELO: 50727"**, en la subpartida nacional 8544.51.90.00 del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 239-2001-EF, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La presente resolución será de aplicación obligatoria por las Intendencias de Aduana de la Republica y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal de la SUNAT.

Artículo Tercero.- La presente resolución tiene efectos solo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes y destinos especiales aduaneros.

Regístrese, comuníquese, transcríbase y publíquese

DISTRIBUCIÓN:
INTA
División de Nomenclatura Arancelaria
Interesado
JPS/RRA/ELV/CJFS
2005-07-27

Original firmado por
JULIO CESAR PAZ SOLDAN OBLITAS
Intendente Nacional de Técnica Aduanera